

ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se priva a las Empresas que se mencionan de los beneficios de carácter fiscal que les fueron otorgados por las Ordenes que se indican como comprendidas en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 1970, por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industrias del Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de productos agrícolas perecederos», por las Centrales Hortofrutícolas de las Empresas que no han cumplido las condiciones establecidas en las respectivas Ordenes, dentro de los plazos fijados para ello.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a las Empresas que al final se relacionan de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por las Ordenes que se indican y por la industria de Centrales Hortofrutícolas, cuyas Ordenes quedan sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RELACIÓN QUE SE CITA

Empresa y emplazamiento	Fecha Orden ministerial concesión de beneficios fiscales	Fecha «B. O. E.» donde se publicó la Orden ministerial
«Exmarsa, S. A.», Vergel (Alicante)	20-11-1966	5-12-1966
«Joaquín Navarro-Murcia, Sociedad Anónima», El Palmir (Murcia)	13-5-1967	1-8-1967
D. Rafael Soro Catalá, Villanueva de Castellón (Valencia)	27-7-1968	20-8-1968
«Naranjera Exportadora, Sociedad Anónima», Silla (Valencia)	21-11-1966	5-12-1966
«Exportesa, S. A.», Picasent (Valencia)	30-12-1965	14-1-1966
«Acord», Alcira (Valencia)	20-7-1965	30-7-1965
«Kamir, S. A. E.», Beniján (Murcia)	2-3-1967	18-3-1967
D. Santiago Barceló Escríba, Alcover (Tarragona)	28-6-1968	30-7-1968
«C. O. E. S.», Orihuela (Alicante)	20-7-1965	30-7-1965
D. José Rojo García, Archena (Murcia)	28-6-1968	27-7-1968
«Blay y Gualde, S. A.», Real de Gandía (Valencia)	24-12-1966	6-1-1969

ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se priva a la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)», titular del expediente CG-149, de los beneficios que le fueron otorgados por la Orden ministerial dictada al resolver el cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución del Ministerio de Industria de fecha 24 de junio de 1970, por la que a propuesta del señor Delegado especial del Departamento en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, se acuerda la anulación del expediente CG-149, de la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)», beneficiaria del cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar, por haber vencido el 10 de mayo la última prórroga concedida sin haberse solicitado por los interesados nueva prórroga.

Este Ministerio, aceptando la resolución del Ministerio de Industria de la indicada fecha de 24 de junio de 1970, ha dispuesto se prive a la Empresa «Bloques Prefabricados de Hormigón, S. A. (BLOCOSA)» titular del expediente CG-149, de los beneficios que le fueron otorgados por la Orden ministerial dictada al resolver el cuarto concurso, segunda fase, del Campo de Gibraltar, la que queda sin efecto en cuanto a di-

cho titular se refiere, con el reintegro en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «Técnica Aseguradora, S. A., Fundación Delas, Compañía Española de Seguros» (C-352), la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Técnica Aseguradora, S. A., Fundación Delas, Compañía Española de Seguros» (C-352), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, nota técnica y tarifa del seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendio, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 15 de septiembre de 1970 por la que se aprueba a la Entidad «El Fenix Latino, S. A.» (C-79), documentación relativa al seguro de responsabilidad civil frente a pasajeros de aeronaves y al de responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros por daños causados por aeronaves.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «El Fenix Latino, S. A.» (C-79), en solicitud de aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas del seguro de responsabilidad civil frente a pasajeros de aeronaves, y del de responsabilidad civil frente a terceros no pasajeros por daños causados por aeronaves, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Gómez Vila, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Horacio, 32. Can Pastilla, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 40/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Sebastián Grimalt Riera y Manuel Gómez Vila.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante número 3 del artículo 17, y en Sebastián Grimalt Riera, agravante número 7 del artículo 18.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Sebastián Grimalt Riera: 3.994 pesetas.
A Manuel Gómez Vila: 3.888 pesetas.

En caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada sancionado.

- 5.º Declarar a Sebastián Grimalt Riera responsable subsidiario del pago de la multa impuesta a Manuel Gómez Vila.
- 6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma, 15 de septiembre de 1970.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.098-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Luis Alonso Fernández, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Ardemans, número 53, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso de apelación interpuesto por don Antonio Romeral Pérez, contra fallo dictado en 10 de diciembre de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, de Madrid, en su expediente número 37/69, acuerda desestimar el recurso interpuesto y confirmar el fallo recurrido.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de septiembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.082-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra: Zona del canal del Flumen. Plan coordinado del sector VII, Caminos C-VII-4, C-G-7, Desagüe D-VII-29 y colector 6. Localidad de Fraella, término municipal de Marcén (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Finca número	Propietario
1	Ayuntamiento de Fraella.
2	Ayuntamiento de Fraella.
3	Bernardino Abadía.
4	Ramón Abadía Peña.
5	Hipólito Ciprés Mendoza.
6	Ayuntamiento de Fraella.
7	-Daniel Peña Catalán.

Finca número	Propietario
8	Juan Pertusa Mendoza.
9	Casiano Zamora Satic.
10	Juan Pertusa Usón.
11	Manuel Bosque Muñoz.
12	Maria Noguero.
13	Pascual Espierre.
14	Luis Barrau.
15	Ayuntamiento de Fraella.
16	Hipólito Ciprés Mendoza.
17	Matias Bosque Cabrero.
18	Hipólito Ciprés Mendoza.
19	José Ezquerá.
20	Daniel Peña Pardina.
21	Mariano Catalán.
22	Fernando Pertusa Mendoza.
23	Fernando Pertusa Mendoza.
24	Mariano Novales.
25	Fernando Pertusa Mendoza.
26	Ayuntamiento de Fraella.
27	Ayuntamiento de Fraella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.148-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo G, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 9 y Salt número 10.

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los términos municipales de Salt y Gerona, no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor que previenen las normas vigentes aplicables.

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 28 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de riego de la zona Bescanó-Salt con aguas del río Ter (Gerona)», grupo G, bienes y derechos afectados por la construcción de la acequia Salt número 9 y Salt número 10, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Barcelona, 14 de septiembre de 1970.—El Ingeniero Director, 5.099-E.